

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Santa Bárbara, Antioquia, cuatro (04) de abril de dos mil veintidós (2022)

Sustanciación	088
Proceso	Ejecutivo con garantía real
Demandante	Plural S.A., cesionaria de Viviendas Universales S.A.
Demandada	Miryam Lucid Corrales Quintero
Radicado	05679 40 89 001 2019 00133 00
Decisión	Traslado avalúo

De conformidad con lo establecido en el numeral 2° del artículo 444 del Código General del Proceso, se corre traslado por el término de diez (10) días, del avalúo comercial presentado por la parte demandante, para que los interesados presenten sus observaciones.

NOTIFÍQUESE

WILFREDO VEGA CUSVA
JUEZ

CERTIFICO

Que el auto que antecede fue notificado electrónicamente por estados Nro. 044 fijado el día 05 del mes de abril del año 2022, a las 08:00 de la mañana.

Nicolás Fernando Vélez Guerrero
Secretario

Firmado Por:

Wilfredo Vega Cusva
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Santa Barbara - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **77dcbf156e4a1dcff031fd6ba63e1c9a78ea21aeb12cb3d7798ee4ad7455ee8d**

Documento generado en 04/04/2022 02:56:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>